
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.803

Jueves 12 de Noviembre de 2020

Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 1846328

BANCO CENTRAL DE CHILE

ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE EN
SU SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 2351E

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión Extraordinaria N° 2351E, celebrada el 10 de noviembre de 2020, adoptó el siguiente Acuerdo:

2351E-03-201110 – Modificar el Capítulo III.J.2 sobre “Operación de Tarjetas de Pago” del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile.

Modificar el Capítulo III.J.2 sobre “Operación de Tarjetas de Pago” del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile (CNF), reemplazando las Normas Transitorias del mismo por la siguiente Norma Transitoria:

“1. Dispóngase que los requisitos de capital pagado y reservas mínimo (Cm) y reserva de liquidez (RL), aplicables a los Operadores de Tarjetas de Pago regulados en el presente Capítulo III.J.2, sean equivalentes a los niveles exigidos respecto de los mismos que correspondían al día 31 de diciembre de 2019. Para este propósito, se considerará respecto de cada Operador el monto promedio diario de pagos efectuados a esa última fecha, calculado conforme al Capítulo en cuestión, respecto de los 12 meses anteriores para el cálculo del requisito de Cm, o durante el trimestre anterior para el caso de la RL, que hubieren sido informados a la Comisión para el Mercado Financiero en relación con el término del año 2019. Asimismo, se considerará el plazo promedio informado respecto de esa fecha para fines de RL.

En todo caso, si de la aplicación de lo previsto en los literales iii y iv del Título III del Capítulo III.J.2, sin considerar lo previsto en el párrafo anterior, pudieren resultar exigencias inferiores para Cm y RL, se aplicará dicha normativa permanente.

La presente norma transitoria regirá a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y hasta que se modifiquen las exigencias de Cm y RL, conforme a la propuesta regulatoria sometida a consulta pública por el Banco Central de Chile mediante Acuerdo de su Consejo N° 2351E-02-201110.”.

Santiago, 10 de noviembre de 2020.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.